

NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE COMPANIA En la Ciudad de San Fran-
6	"INDUSTRIA DE CAMELOS cisco de Quito, Capital
7	PEREZ BERMEO COMPANIA LI- de la República del Ecua-
8	MITADA" dor, a dos (2) días
9	OTORGAN: del mes de JUNIO 20577
10	MIGUEL ALFREDO PEREZ de mil novecientos ochen-
11	PAZMINO Y OTROS ta y ocho, ante mí el NO-
12	TARIO NOVENO DEL CANTON
13	CAPITAL SOCIAL QUITO SEÑOR DOCTOR GUSTA-
14	S/. 2'000.000,00 VO FLORES UZCATEGUI, com-
15	parecen: los señores MI-
16	GUEL ALFREDO PEREZ PAZMI-
17	ÑO, casado; FABIAN ALFRE-
18	DO PEREZ BERMEO, casado; ANA SOFIA PEREZ BERMEO, casa-
19	da; JOSE RAMIRO PEREZ BERMEO, casado; MILTON ALBERTO
20	PEREZ BERMEO, casado; SILVIA XIMENA PEREZ BERMEO, sol-
21	tera; ROSA MARGARITA PEREZ BERMEO, soltera; y, CARMEN
22	ISABEL PEREZ BERMEO, soltera; cada uno de por sus pro-
23	prios y respectivos derechos Los comparecientes son
24	Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
25	ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de que
26	doy fé y me presentan para que eleve a escritura pú-
27	blica la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:
28	En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer

constar una de constitución de una sociedad de res-

pensabilidad limitada, contenida en los siguientes

términos P R I M E R A .- COMPARECIENTES.- Compare-

cen al otorgamiento del presente contrato, el señor

MIGUEL ALFREDO PEREZ PAZMIÑO, FABIAN ALFREDO PEREZ

BERMEO, ANA SOFIA PEREZ BERMEO, JOSE RAMIRO PEREZ

BERMEO, MILTON ALBERTO PEREZ BERMEO, SILVIA XIMENA

PEREZ BERMEO, ROSA MARGARITA PEREZ BERMEO, y, CARMEN

ISABEL PEREZ BERMEO. Los comparecientes son ecuator-

rianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores

de edad y hábiles para contratar y obligarse, de ocu-

pación comerciantes, de estado civil casados, con ex-

cepción de las tres últimas nombradas, que son de

estado civil solteras - S E G U N D A.- Los compa-

recientes manifiestan su deseo de otorgar contrato

de sociedad y constituir en esta forma una sociedad

de responsabilidad limitada, la misma que se registrá

por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos Sociales

que a continuación se transcriben NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO. - A R T I C U L O P R I M E R O .-

La sociedad será reconocida por el nombre de "INDUS-

TRIA DE CAMELOS PEREZ BERMEO COMPAÑIA LIMITADA".

A R T I C U L O S E G U N D O .- El domicilio prin-

cipal de la Compañía será la ciudad de Quito, pudien-

do establecer sucursales o agencias dentro y fuera

del territorio nacional, cuando así se requiera y pre-

via la resolución de la Junta General de Socios.

A R T I C U L O T E R C E R O .- El objeto social



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 de la compañía es el dedicarse a la fabricación o pro-
2 ducción de caramelos y confites, así como a la comer-
3 cialización de insumos, materia prima, subproductos y
4 productos de esta línea. - Por lo mismo, podrá dedi-
5 carse a la importación y exportación de tales bienes
6 así como a la representación de personas naturales o
7 jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a esta
8 rama industrial. Finalmente, la sociedad se entende-
9 rá facultada para celebrar todo acto o contrato per-
10 mitidos por las leyes ecuatorianas, necesarios para
11 el cumplimiento del objeto social denunciado. - A R -
12 T I C U L O C U A R T O .- El plazo de duración de
13 la sociedad será el de cincuenta años, a contarse des-
14 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
15 del Cantón, plazo que podrá ampliarse o restringirse
16 por resolución de la Junta General de Socios. - D E I
17 C A P I T A L S O C I A L Y D E L A S P A R -
18 T I C I P A C I O N E S . - A R T I C U L O Q U I N -
19 T O .- El capital social de la compañía es de DOS MI-
20 LLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), divididos en
21 dos mil participaciones sociales, iguales e indivisi-
22 bles por el valor de UN MIL SUCRES cada una. - A R -
23 T I C U L O S E X T O . - Cada participación social
24 tendrá derecho a un voto en la Junta General de Socios.
25 La compañía entregará a los socios un certificado de
26 aportación en el que necesariamente deberá constar su
27 carácter de no negociable y el número de participacio-
28 nes que por el aporte le corresponde. DE LA ADMINIS-

TRACION.- A R T I C U L O S E P T I M O .- La Junta

General de Socios es el máximo o supremo organismo de la Compañía. - Actuarán como administradores el Gerente, el Presidente, el Vicepresidente y el Subgerente. QUORUM.- A R T I C U L O O C T A V O .- La

Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria. - A R T I C U L O N O

V E N O .- En la Junta General las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de Compañías exija un número mayor de votos. Se entenderá por simple mayoría la mitad más uno del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - A R T I C U L O

D E C I M O : - La convocatoria a Junta General deberá hacerse por carta privada, suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los Libros de la Compañía, y, en ella, se determinará el lugar, día, fecha y hora y así como el objeto de la misma; dicha convocatoria se lo hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta. - A R T I C U

L O D E C I M O P R I M E R O . - Son atribucio-



NOTARIA
NOVENA

a cargo del
Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui
Quito - Ecuador

04

1 nes de la Junta General de Socios, las establecidas
2 en el Artículo Ciento veinte de la Ley de Compañías
3 y todas las demás que en estos estatutos no se con-
4 fíen a otro organismo o representante. - A R T I -
5 C U L O D E C I M O S E G U N D O . - Las Jun-
6 tas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía
8 previa convocatoria realizada en la forma antes indi-
9 cada; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
10 al año, dentro de los tres primeros meses postero-
11 res a la finalización del ejercicio económico; y,
12 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fue-
13 ren convocadas. - Las Juntas Generales solamente po-
14 drán tratar los asuntos puntualizados en la convoca-
15 toria, so pena de nulidad. - A R T I C U L O D E -
16 C I M O T E R C E R O . - Las actas de Junta Gene-
17 ral de Socios se asentarán en fojas móviles, mecanó-
18 grafiadas al anverso y reverso de las mismas, debida-
19 mente foliadas, con numeración continua y sucesiva,
20 rubricadas todas por el Secretario de la Junta. - En
21 todo cuanto no se hubiere previsto en estos estatu-
22 tos en relación a las Juntas Generales, se estará a
23 lo dispuesto por el Reglamento General de Socios y
24 Accionistas en vigencia. - A R T I C U L O D E C I -
25 M O C U A R T O . - Cada dos años la Junta General
26 designará de entre los socios el Presidente, el mis-
27 mo que presidirá las reuniones de la Junta General;
28 y, durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

A R T I C U L O . D E C I M O . Q U I N T O .- Cada

dos años la Junta General designará un Gerente quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones; y, le corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. - A R T I C U L O D E C I M O S E X -

T O .- Igualmente, cada dos años la Junta General designará Vicepresidente y Subgerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y al Gerente, en su orden, en caso o impedimento. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Y DEL GERENTE.- A R T I C U L O . D E C I M O -

S E P T I M O . - Compete al Presidente de la compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma conjuntamente con el Gerente, las actas de Junta General y los certificados de aportación; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes resoluciones; y, realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; e) Todas las demás que le confieren estos estatutos. - A R T I C U L O D E C I M O

O C T Á V O . - Corresponde al Gerente de la Compañía:

a) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General de Socios y actuar



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

05

1 como Secretario / c) Ejercer todos los actos de admi-
2 nistración de la sociedad, como celebran contratos de
3 trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacacio-
4 nes, etcétera / - d) Suscribir la correspondencia /
5 - e) Coordinar con el Presidente las políticas a adop-
6 tarse para los negocios sociales; f) Presentar anual-
7 mente a la Junta General un estado de los negocios
8 y las gestiones realizadas y , g) Todas las demás
9 que le confiere el contrato social / -LA DISOLUCION
10 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - A R T I C U L O D E -
11 C I M O N O V E N O . - La Sociedad se disolverá
12 por las causas previstas en la Ley de Compañías / -
13 A R T I C U L O V I G E S I M O . - En caso de li-
14 quidación , actuará como liquidador el Gerente de la
15 Compañía / - REGIMEN ECONOMICO Y REPARTO DE UTILIDADES.-
16 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . -
17 El ejercicio económico de la compañía se cerrará el
18 treinta y uno de diciembre de cada año , y su Gerente
19 deberá presentar el balance general, estado de cuen-
20 tas, de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa
21 de su gestión y la proforma del reparto de utilida-
22 des ; documentación que la pondrá en consideración
23 de la Junta General para su discusión y aprobación /
24 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -
25 La compañía formará un fondo de reserva hasta que es-
26 te alcance el veinte por ciento del capital social /
27 Con tal objeto en cada anualidad, de las utilidades
28 líquidas y realizadas, se segregará un cinco por cien-

to /- El saldo de las utilidades se repartirá entre
los socios a prorrata de sus participaciones paga-
das, salvo que la Junta General resuelva que ellas
ingresen a las reservas facultativas /- T E R C E -
R A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El ca-
pital social de la compañía se encuentra íntegramente
suscrito y pagado por los socios de la siguiente
manera: El señor MIGUEL ALFREDO PEREZ PAZMIÑO ha
suscrito un mil veinte participaciones sociales,
por el valor de un mil sucres cada una, FABIAN ALFRE-
DO PEREZ BERMEO, ANA SOFIA PEREZ BERMEO, JOSE RAMIRO
PEREZ BERMEO, SILVIA XIMENA PEREZ BERMEO, MILTON AL-
BERTO PEREZ BERMEO, ROSA MARGARITA PEREZ BERMEO, y ,
CARMEN ISABEL PEREZ BERMEO han suscrito , cada uno
de ellos, ciento cuarenta participaciones sociales,
por el valor de un mil sucres cada una, y han pagado
el cincuenta por ciento de su valor en numerario /-
Este valor en numerario que totaliza UN MILLON DE SU-
CRES, se encuentra depositado en la cuenta de integra-
ción de capital de la compañía, conforme se acredita
con el certificado bancario acompañado /- El saldo
del capital suscrito , esto es la suma de UN MILLON
DE SUCRES, será pagado por los socios antes nombra-
dos en las proporciones indicadas anteriormente, en
el plazo máximo de un año a contarse desde la fecha
de inscripción de este contrato por depósito de caja /-
C U A R T A . - Para la fiscalización de la compañía,
que se hará cuando menos una vez por cada ejercicio



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 económico , la Junta General designará anualmente
2 un Comisario Principal y un Suplente.- Son deberes
3 y atribuciones de los Comisarios las establecidas
4 en la Sección Sexta , Capítulo Diez de la Ley de Com-
5 pañas / - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: P R I M E R A.-
6 Designase por el período de dos años a los señores
7 ③ MIGUEL ALFREDO PEREZ PAZMIÑO, ① ANA SOFIA PEREZ BERMEO /
8 ④ MILTON ALBERTO PEREZ BERMEO y ② SILVIA XIMENA PEREZ
9 BERMEO, como ③ Gerente, ① Presidente, ④ Subgerente y ② Vi-
10 cepresidente , en su orden / - S E G U N D A . - Se
11 faculta en forma expresa al Doctor GUSTAVO GOMEZ MO-
12 RAL para que realice toda tramitación necesaria para
13 obtener la aprobación e inscripción del presente con-
14 trato / - Usted, Señor Notario agregará las demás
15 cláusulas de estilo para la plena validez de esta
16 contrato / - (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) . -
17 Los comparecientes ratifican la minuta inserta , la
18 misma ouese halla firmada por el Doctor Gustavo Gómez
19 Moral, Abogado, con matrícula profesional número mil,
20 trescientos cuarenta y ocho / - Para el otorgamiento
21 de la presente escritura se observaron los preceptos
22 legales del caso: y leída que les fue a los compare-
23 cientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se ra-
24 tifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fé / -
25 f) Miguel Alfredo Perez Pazmiño / - C.C. 170108951-6.-
26 C.T. 002344.- f) Fabián Alfredo Pérez Bermeo / - C.C.
27 17-0369309-1 .-C.T. 313053.- f) Ana Sofía Pérez Bermeo /
28 C.C. 170576741-4.- C.T. 223443.- f) José Ramiro Perez

Alberto Pérez Bermeo / C.C. 170438371-8 .- C.T.

170425688-0 .- C.T. 824760.- f) Rosa Margarita Pérez

Bermeo.- C.C. 170680874-6.- C.T. 831288 .- f) Carmen

Isabel Pérez Bermeo - C.C. 170764000-7 - C.T. -

419894/- f) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui

Quito, 1 de junio de 1988

HABER

Subcuenta 190505 Of. Principal suc. y agencias

SOCIOS

CAPITAL PAGADO

MIGUEL ALFREDO PEREZ PAZMIÑO S/ 510.000,00

FABIAN ALFREDO PEREZ BERMEO	70.000,00
-----------------------------	-----------

ANA SOFIA PEREZ BERMEO	70.000,00
------------------------	-----------

JOSE RAMIRO PEREZ BERMEO /	70.000,00
----------------------------	-----------

SILVIA XIMENA PEREZ BETMEO	70.000,00
----------------------------	-----------

MILTON PEREZ BERMEJO 70.000,00

CARMEN ISABEL PEREZ REINERO / / ----- 70.000,00

BOSA MARGARITA PEREZ HERMEO /	70,000.00
-------------------------------	-----------

~~SULMAN:~~

-1' 060.060.00

SON UN MILLION 00/100 SUCRES X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

1'000.000.00

VERNAZA GRAFIC - 09073

CUADRUPLICADO

Vto. Bno.

Contador

Control

Diario

Auxiliar

Se o4--



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

torgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, en Quito, a dos de junio de mil

novecientos ochenta y ocho

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CHICO



RAZON: Decuento Resolución # 88-1-2-1-1171, de fecha

6 de julio de 1988, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE

COMPAÑIAS, tomé nota de su PROMOCION, el margen de

la matriz de la Constitución de la Compañia "INDUSTRIA

DE CARACOLOS FLESA DERMIL CO. P A I A LIMITADA", de fecha

2 de junio de 1988 de acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo Tercero de la mencionada Resolución.-

Quito, a 12 de junio de 1988

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CHICO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número milcientos ochenta y uno del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 6 de julio de 1988, bajo el número 1075 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivée la Segunda Copia Certificada de la "escritura Pública de Constitución de "INDUSTRIA DE CARAMELOS PEREZ DEJMES COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 2 de junio de 1988 ante el Notario Noveno del Cantón, Dr. Gustavo Flores U..- Se fijó un extracto signado con el número 813.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7221.- Quito, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



García
Dr. Gustavo García Ranzanas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO